

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- Certifico que este documento es fiel copia del original.- 10 de julio de 2018.- f.) Ilegible, Documentación y Archivo.

No. 18 103

Eva García Fabre
LA MINISTRA DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Considerando:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Carta Magna dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que, el inciso segundo al artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: “Los Ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”;

Que, el Pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX) en sesión del 14 de junio de 2018 adoptó la Resolución No. 009-2018, mediante la cual se otorga un diferimiento temporal a 0% para la importación de algodón sin cardar ni peinar clasificado en las subpartidas arancelarias 5201.00.10.00; 5201.00.20.00, 5201.00.30.00 y 5201.00.90.00, para un contingente de 13.000 TM por tres (3) años, para las personas jurídicas afiliadas a la Asociación de Industriales Textiles del Ecuador (AITE); y, de 1000 TM para aquellas no afiliadas a dicho gremio, para los años fiscales 2018, 2019 y 2020.

Que, en su Artículo 2, la mencionada Resolución resuelve: Encomendar al Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), la distribución del contingente a los beneficiarios, emitir los requisitos y disposiciones que fuesen necesarias para la ejecución, seguimiento y evaluación de lo dispuesto en el presente instrumento.

Que, mediante Informe Técnico No.- CGSP-DFC-2018-JUR-001, la Coordinación General de Servicios para la Producción, en aplicación de la Resolución No 009-2018 del COMEX, recomienda la distribución del contingente de importación, así como la delegación de los procedimientos de control de los requisitos que debe cumplir la industria textil beneficiaria, en los términos dispuestos en el Art. 2 de la Resolución No. 009-2018.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente de la República designó a la economista Eva García Fabre como Ministra de Industrias y Productividad;

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 154 de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008 y del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administración de la Función Ejecutiva publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, reformado mediante Decreto Ejecutivo No.1588, publicado en el registro Oficial No. 525 de 10 de febrero de 2009, la infrascrita Ministra de Industrias y Productividad.

Acuerda:

Artículo 1.- Distribuir el contingente anual de trece mil toneladas métricas (13.000 TM) para importación de algodón sin cardar ni peinar clasificado en las subpartidas arancelarias 5201.00.10.00, 5201.00.20.00, 5201.00.30.00 y 5201.00.90.00, con arancel del 0%, para las empresas afiliadas a la Asociación de Industriales Textiles del Ecuador (AITE); y, de 1000 TM para aquellas no afiliadas a dicho gremio, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la presente Resolución.

La presente distribución del contingente regirá para los años 2018, 2019 y 2020, conforme lo dispone el Art. 1 de la Resolución 009-2018 del Comité de Comercio Exterior (COMEX). En caso de sobrepasar el contingente señalado para cada empresa, deberán pagar la tarifa arancelaria vigente.

Artículo 2.- Delegar a la Coordinación General de Servicios para la Producción del Ministerio de Industrias y Productividad, emitir las resoluciones que establezcan los requisitos y controles que fuesen necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de lo que se ha encomendado al Ministerio de Industrias y Productividad mediante Resolución No. 009-2018 del COMEX.

Disposición Final.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 07 de junio de 2018.

f.) Eva García Fabre, Ministra de Industrias y Productividad.

ANEXO 1

DISTRIBUCIÓN ANUAL PARA DIFERIMIENTO

NO.	EMPRESA	RUC	CONTINGENTE ANUAL
1	CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS Cía. Ltda.	1790548252001	275.037
2	ECUACOTTON S.A.	990941017001	442.023
3	HILANDERIAS UNIDAS	991152601001	400.000
4	HILTEXPOY S.A.	1791436210001	400.000
5	INDUSTRIA PIOLERA "PONTE SELVA"	1790021130001	533.000
6	INSOMET Cía. Ltda.	190114473001	1.040.000
7	PASAMANERIA S.A.	190003299001	235.746
8	S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A.	1790550176001	1.280.000
9	SINTOFIL C.A.	1790006409001	757.500
10	TEXTIL SAN PEDRO S.A.	1790249646001	638.478
11	TEXTIL SANTA ROSA C.A.	1891732070001	687.591
12	TEXTILES GUALILAHUA	1790155641001	707.237
13	TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS - TEIMSA S.A.	1890135001001	1.375.183
14	TEXTILES LA ESCALA S.A.	1790095754001	442.023
15	TEXTILES MAR Y SOL S.A.	1790012298001	250.000
16	VICUNHA ECUADOR S.A.	1790026760001	3.536.182
	TOTAL AFILIADAS AITE		13.000.000
1	EL PERAL	1890153654001	400.00
2	TEXTILES DEL VALLE	1790719383001	207.00
3	CONFEJSA	1790843076001	86.00
4	POR DISTRIBUIR		307.00
	TOTAL NO AFILIADAS		1.000.00